

la Ciudad de Murcia con crecidos salarios y tenien
 noticia, que se alla en esta Villa el señor Don Juan.
 Toda Medico de esta D. n. r. a. y experiencia
 y que ha servido esta Plaza mucho tiempo en otras
 ocasiones con mucho aplauso de los Señores, acor
 do el que se le ablasse que a si se puede a fustar
 A que se quede para Medico en esta Villa por
 el tiempo que se quisiere a fustar y conrextar, y pa
 ra que se egeuten fiamos de el de lo y acciudad de
 los señores Don Jaime Barrio de Amara y
 Don Juan Perez Serrero Capitulares de esta
 Ayuntamiento le nombraban y nombraron por
 Comirarios para ello, a los quales y cada uno de
 ellos in solidum se le da el poder y Comision, y ha
 Ciudad, que de derecho se requiere y es necesario
 para que en caso de quererse quedar en esta
 Villa de Don Juan a fustar con el el estipendio
 tiempo que quisieren a fustar y siendoneces
 no otorguen las Escrituras, que combengan con
 las Clausulas y Condiciones, que sean necesarias
 De las notique adho Cavalleros Capitulares

